

Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20-29
Fusagasugá
Colombia

Instituto Tecnológico de Tizimín
C. 29, Sta. Rita, 97702
Tizimín
México

20.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (COLOMBIA) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TIZIMÍN (MÉXICO), PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO EN EL MARCO DE PASANTÍAS.

REUNIDOS:

Entre los suscritos **VICTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE**, Vicerrector Académico, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.177.060 de Bogotá D.C, actuará en representación de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, según Resolución de nombramiento N° 002 del 13 de enero del año 2022, posesionado mediante Acta N° 001 del 17 de enero del 2022, con funciones para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en docencia, formación, aprendizaje, proyección social, extensión, ciencia, tecnología, innovación, investigación, interacción social universitaria y responsabilidad social, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo CS 039 de 2015, modificado por el Acuerdo CS 016 de 2020 y en la Resolución 084 de 30 de mayo de 2019, quien para efectos del presente convenio actuará en nombre de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, con NIT N°890.680.062-2 quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la "**UDEEC**", con domicilio en la Diagonal 18 No. 20 – 29, del Municipio de Fusagasugá, Colombia.

Por otro lado, **JOSÉ ANTONIO CANTO ESQUIVEL**, identificado con Credencial para votar con CURP N° CAEA750527HYNNSN00, actuando en su condición de DIRECTOR del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TIZIMÍN**, institución de educación superior pública, ubicada final aeropuerto Cupul S/N, CP 97700, Tizimín México, con facultades legales para suscribir el presente convenio en nombre y representación del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TIZIMÍN**, en adelante "**TEC TIZIMÍN**".

La "**UDEEC**" y el "**TEC TIZIMÍN**" de manera conjunta se denominan **LAS PARTES**, reconocen mutuamente la capacidad legal de ambas y convienen celebrar el presente Convenio Específico, conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:



Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20-29
Fusagasugá
Colombia



Instituto Tecnológico de Tizimín
C. 29, Sta. Rita, 97702
Tizimín
México

CONSIDERACIONES:

Que la **UDEEC**, fue reconocida mediante Resolución No. 19530 del 30 de diciembre de 1992, por el Ministerio de Educación Nacional, quien de conformidad con el Artículo 9 de la Constitución Política y el artículo 28 y siguientes de la Ley 30 de 1992 y sus Decretos Reglamentarios es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera, presupuestal y de gobierno con patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del sistema universitario estatal, como institución de educación superior.

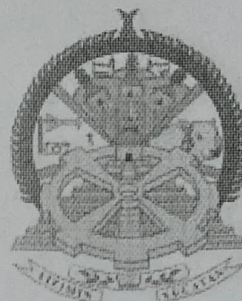
Que la Universidad de Cundinamarca desarrolló la política institucional "Dialogando con el Mundo", como una dimensión académica y estratégica que se articula con las funciones misionales, mediante el intercambio de saberes, experiencias y conocimientos en el diálogo con otras culturas para fortalecer la gestión de internacionalización a través de los procesos de pasantía; participación en redes y alianzas de estudiantes, profesores e investigadores; la promoción de la formulación de proyectos de investigación conjuntos, la internacionalización del currículo, el bilingüismo, multilingüismo, la transferencia de servicios educativos, en otras estrategias de internacionalización curriculares y extracurriculares.

Que el **TEC TIZIMÍN**, es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución



Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20-29
Fusagasugá
Colombia



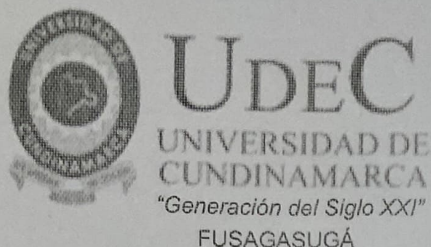
Instituto Tecnológico de Tizimín
C. 29, Sta. Rita, 97702
Tizimín
México

Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I del "DECRETO".

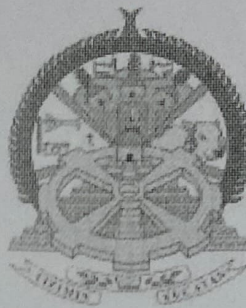
Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2°, fracción II del "DECRETO".

Que tiene como misión impartir educación superior Tecnológica a la población demandante y ser responsable de su transformación profesional con un profundo sentido de su responsabilidad social, como egresados de nuestro Instituto.

Que el artículo 4°, fracción II, 6° y 8°, fracción II del "DECRETO", se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.



Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20-29
Fusagasugá
Colombia



Instituto Tecnológico de Tizimín
C. 29, Sta. Rita, 97702
Tizimín
México

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Promover las misiones académicas Translocales entre las partes para estudiantes.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
LA UDEC Y EL TEC TIZIMÍN se obligan a:

PRIMERO – Cada institución educativa se compromete a recibir hasta seis (6) estudiantes en modalidad pasantía como opción de grado por un periodo de cuatro (4) meses y dos (2) semanas académicas referente al programa Casa Cundinamarca de la UDEC. Estos estudiantes no recibirán beneficio por alimentación y hospedaje, pero las instituciones se comprometen en facilitar los temas logísticos que emerjan la pasantía y las situaciones académicas, delegando a un (1) maestro/a con mínimo 2 horas semanales para el seguimiento y acompañamiento pedagógico y practico de la pasantía a favor de los estudiantes.

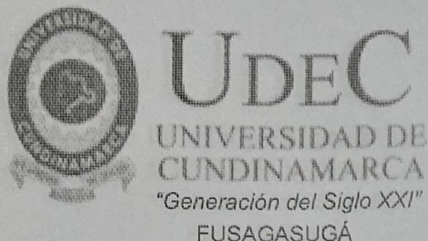
SEGUNDO - Ambas instituciones procurarán que la movilidad estudiantil incluya acciones para fortalecer la investigación científica y tecnológica.

TERCERO – La institución anfitriona no cobrará matrícula, ni tasas de los estudiantes de intercambio en modalidad pasantía.

Parágrafo 1. Todos los gastos relacionados con el transporte, así como los de la salud durante el periodo de la permanencia, son de responsabilidad de los estudiantes de intercambio en modalidad pasantía, quienes deberán obtener un seguro de salud desde su país de origen.

CUARTO – Los estudiantes de intercambio en modalidad pasantía podrán acceder a todas las facilidades ofrecidas por la institución anfitriona a sus propios estudiantes, como biblioteca, Internet, instalaciones deportivas, etc.

QUINTO – La selección de los estudiantes de intercambio en modalidad pasantía es responsabilidad de la institución de origen que debe informar a su contraparte con al



Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20-29
Fusagasugá
Colombia



Instituto Tecnológico de Tizimín
C. 29, Sta. Rita, 97702
Tizimín
México

menos dos (2) meses de antelación al comienzo de las actividades académicas. La selección se llevará a cabo entre estudiantes de los cursos que son similares en las dos instituciones.

SEXTO – Las asignaturas y campos de aprendizaje que los estudiantes de intercambio en modalidad pasantía aprueben en las instituciones anfitrionas serán reconocidas y aprobadas en su institución de origen, de acuerdo con su propia legislación y con un contrato de estudios aprobado previamente por la Universidad de origen.

SÉPTIMO – Las partes, a través de sus unidades ejecutoras podrán solicitar la terminación del programa de pasantía para un estudiante, con fundamento en la realización de conductas definidas en las normas disciplinarias de cada una de las partes como prohibidas, caso en el cual, el estudiante podrá, oralmente o por escrito, previo a ser tomada la decisión, presentar los argumentos de su defensa.

OCTAVO - Sin perjuicio de la colaboración acordada mediante este convenio, la movilidad de los estudiantes se registrará por la normatividad interna de cada una de las universidades.

CLÁUSULA TERCERA DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio tendrá la misma duración que el Acuerdo Marco de Cooperación que ha originado este instrumento y podrá ser renovado por mutuo acuerdo expresado por escrito por **LAS PARTES**, previa una evaluación de la experiencia.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, para lo cual es necesario la suscripción de las correspondientes adendas y podrá darse por terminado anticipadamente igualmente por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, o cuando una de ellas se lo solicite a la otra, por lo menos con tres (3) meses de anticipación. La terminación no afectará los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes, a menos que las partes de mutuo acuerdo decidan otra cosa.



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
"Generación del Siglo XXI"
FUSAGASUGÁ



Instituto Tecnológico de Tizimín
C. 29, Sta. Rita, 97702
Tizimín
México

Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20-29
Fusagasugá
Colombia

CLÁUSULA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Los intervinientes en el presente Convenio declaran que éste no genera vínculos ni acreencias laborales de ningún tipo para ninguna de las partes, ni entre instituciones ni entre los estudiantes, docentes o administrativos que en virtud de su objeto participen en cualquier programa o proyecto.

CLÁUSULA QUINTA. SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO MODALIDAD PASANTÍA:

Las instituciones educativas realizarán seguimiento a las actividades desarrolladas por los estudiantes de intercambio modalidad pasantía, de acuerdo con el reglamento de movilidad académica o documento que haga sus veces.

La **UDEEC** designa a la Vicerrectoría Académica y a la Oficina de Internacionalización, quienes ejecutarán seguimiento al desempeño de los estudiantes en coordinación con el **TEC TIZIMÍN**.

El **TEC TIZIMÍN** designa el Área de Cooperación Internacional para realizar el seguimiento y monitoreo del programa de movilidad estudiantil en concordancia con la **UDEEC**.

CLÁUSULA SEXTA. UNIDAD EJECUTORA Y SUPERVISORA:

La supervisión del presente convenio por parte de la **UDEEC** se efectuará por la Vicerrectoría Académica y el líder del proceso Dialogando con el Mundo.

La supervisión del presente convenio por parte del **TEC TIZIMÍN** se efectuará por el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

Para efectos del presente convenio, las unidades ejecutoras serán:

a) En la **TEC TIZIMÍN** será el **Depto. de Gestión Tecnológica y Vinculación**.

Correo Electrónico: vin_tizimin@tecnm.mx

b) En la **UDEEC**, será la Oficina de Internacionalización

Correo Electrónico: internacionalizacion@ucundinamarca.edu.co



Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20-29
Fusagasugá
Colombia



Instituto Tecnológico de Tizimín
C. 29, Sta. Rita, 97702
Tizimín
México

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

El derecho de propiedad y patente de toda obra, descubierta o invento producto de este Convenio, será atribuido en partes iguales a las convenientes. Todas las publicaciones científicas y técnicas, informaciones y resultados de actividades realizadas en consecuencia del presente Convenio, deberán mencionarlo como fuente, consignado a la participación de **LAS PARTES**. Los futuros descubrimientos deberán ser objeto de un contrato específico que regulará el proceso de titularidad y propiedad intelectual.

CLÁUSULA OCTAVA. FINANCIACIÓN, INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDEMNIDAD

Cada universidad procurará los recursos financieros y presupuestarios necesarios para cubrir los gastos que se generen con ocasión de la operatividad de los programas de movilidad del presente convenio específico; así mismo **LAS PARTES**, podrán realizar acciones conjuntas para lograr el financiamiento a través de cooperación financiera internacional no reembolsable.

En consecuencia, **LAS PARTES** asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio, de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad y con cargo a sus propios presupuestos. No existirá régimen de solidaridad entre las partes que celebran el presente convenio, ya que cada una de las partes asume sus obligaciones y en ningún caso las partes comprometerán solidaria o conjuntamente la responsabilidad de la otra parte.

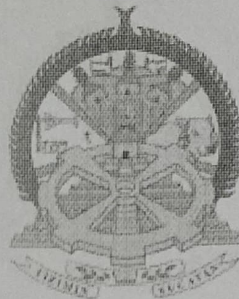
Cada **PORTE** de este Convenio mantendrá indemne a la otra, por cualquier demanda o reclamación que presente quien resulte afectado por sus actuaciones o por el desarrollo de actividades que fueren de su responsabilidad.

CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si durante la ejecución del convenio se presentan controversias que impidan su ejecución, las partes acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la



Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20-29
Fusagasugá
Colombia



Instituto Tecnológico de Tizimín
C. 29, Sta. Rita, 97702
Tizimín
México

negociación directa, la amigable composición o la conciliación para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que se llegaren a presentar.

CLÁUSULA DÉCIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

En lo concerniente al Tratamiento de Datos Personales, la **UDEEC**, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual “se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” y al Decreto Reglamentario 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, y a las demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen; cuenta con una Política de Tratamiento de Datos de los Titulares de la UDEC, consignada, en la Resolución 000050 de 2018 que permite salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos e información de los titulares en la UDEC.

A fin de dar cumplimiento a la normatividad anterior, la **UDEEC** ha dispuesto la respectiva autorización y finalidad (Formato código ESG-SSI-r007) para el tratamiento de Datos en actividades relacionadas a Educación Continuada, donde se recolectan los datos del titular y del representante legal en el caso que el titular sea menor de edad. Así mismo, **LA UDEC** cuenta con diferentes mecanismos, establecidos igualmente en la Resolución 000050 de 2018, a través de los cuales el ciudadano, puede ejercer el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales.

CLÁUSULA ONCE. ANEXOS:

PRIMERO - El presente convenio específico de cooperación se presenta en 2 (dos) ejemplares, que tienen igual validez jurídica, estando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte.

SEGUNDO – Acta de movilidad académica: Los estudiantes diligenciarán y firmarán las respectivas actas de movilidad académica, las cuales deberán ser entregadas a cada una de las partes, una vez sea aprobado el ejercicio académico.



Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20-29
Fusagasugá
Colombia



Instituto Tecnológico de Tizimín
C. 29, Sta. Rita, 97702
Tizimín
México

Como prueba de conformidad, se firman en diferido dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Fusagasugá, Colombia y en Tizimín, Yucatán, México.

Fecha: 03/10/2022

Por la UDEC

VÍCTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE
Vicerrector Académico
Universidad de Cundinamarca
Colombia

Por la TEC TIZIMÍN

JOSÉ ANTONIO CANTO ESQUIVEL
Jefe de Gestión Tecnológica y Vinculación
Instituto Tecnológico de Tizimín
México

Revisó asesor Dirección Jurídica UDEC:
V° B° Dirección Jurídica UDEC:
20-19.4